

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	418
RADICADO:	050013110004 2023 00058 00
PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
ORIGEN:	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA
RADICADO DE ORIGEN	41001-31-10-004-2023-00006-00
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA ESPAÑA - COMISARIA
DEMANDADA	MARIA ANGÉLICA OSPINA PADILLA – CRISTIAN DANIEL C.C. 17.138.394
DECISIÓN	AVOCA CONOCIMIENTO

Procedentes del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA, se recibió DESPACHO COMISORIO N.º 02 ordenando mediante auto interlocutorio N° 109 del 09 de febrero de 2023, donde se dispuso:

<<(…) *ORDENAR visita social a los parientes MARTHA LIGIA OSPINA, LEIDY JOHANA ACOSTA y JACKELINE VARGAS con el fin de verificar si ofrecen las condiciones personales, familiares, habitacionales entre otros aspectos para asumir el cuidado de la menor de edad y general garanticen el ejercicio de los derechos a MAVO. Para el caso de la señora MARTHA LIGIA OSPINA quien reside en la ciudad de Medellín se comisionará al Juzgado de Familia – Reparto- de la ciudad de Medellín para que la visita se realice a través de la Asistente social del Despacho. >>*

Auxíliese la presente comisión, de conformidad en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, póngase en conocimiento del Asistente Social del Despacho para que realice el contacto pertinente y la fijación de fecha y hora

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

para su cumplimiento.

Artículo 37 Código General del Proceso << **Reglas generales** La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales. La comisión podrá consistir en la solicitud, por cualquier vía expedita, de auxilio a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias que faciliten la práctica de las pruebas por medio de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio idóneo de comunicación simultánea.>>

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente Despacho Comisorio remitido por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA.

SEGUNDO: AUXÍLIESE la comisión, de conformidad en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se pone en conocimiento del Asistente Social del Despacho para que realice el contacto pertinente y la fijación de fecha y hora para su cumplimiento.

TERCERO: Una vez auxiliado se devolverá a su lugar de origen, y se remite el día de hoy copia de la presente providencia al despacho comitente para su enteramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.